



COMITÉ DE SELECCION

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la Economía peruana"



ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 209-2024-GR-CUSCO - PRIMERA CONVOCATORIA

"ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL MANEJO DE COSECHA DE PIÑA, DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS VALIENTES DE PANTORRILLA, DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA CALCA, REGION CUSCO"

META 0214: MEJORAMIENTO DEL MANEJO DE COSECHA Y POST COSECHA DE PINA, DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS VALIENTES DE PANTORRILLA, DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA CALCA, REGION CUSCO.907495539

En la ciudad del Cusco, Provincia del Cusco, Departamento del Cusco, a los 06 días del mes de marzo del año 2025, en el local de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Cusco, siendo las 09:00 horas, el comité de selección, designado según FORMATO N° 04: 22-2025-GRAD/GR de fecha 24 de febrero del 2025, del procedimiento de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 209-2024-GR CUSCO – primera convocatoria, se elabora el presente acta a fin de efectuar la APERTURA, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE LAS OFERTAS, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma del SEACE.

SOBRE EL PROCESO DE SELECCION A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente Titular	Alex Jhoel Colquehuanca Sulla	Dependencia:	SUB GERENCIA DE GESTION DE EQUIPO MECANICO
Primero Miembro Titular	Econ. Carlos A. Delgado Pozo	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Segundo Miembro Titular	CPC. Alex R. Camero Noriega	Dependencia:	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES – AREA FUNCIONAL DE PROCESOS

Primero. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES.

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20100172543	MOVITECNICA S A	16/10/2024	Válido		16/10/2024	20100172543	🔍🔄🗑️
2	Proveedor con RUC	20101639275	IPESA S.A.C.	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20101639275	🔍🔄🗑️
3	Proveedor con RUC	20123704585	RINALI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20123704585	🔍🔄🗑️
4	Proveedor con RUC	20349497191	RINALI REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20349497191	🔍🔄🗑️
5	Proveedor con RUC	20421367605	ORBES AGRICOLA S.A.C	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20421367605	🔍🔄🗑️
6	Proveedor con RUC	20489964423	IMPORTACIONES Y SERVICIOS INTERAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/12/2024	Válido		16/12/2024	20489964423	🔍🔄🗑️
7	Proveedor con RUC	20490499602	LKR INVERSIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20490499602	🔍🔄🗑️
8	Proveedor con RUC	20490963562	GRIFO Y REPUESTOS MENA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-"GRIFO Y REPUESTOS MENA E.T.R.	16/10/2024	Válido		16/10/2024	20490963562	🔍🔄🗑️
9	Proveedor con RUC	20530897983	PERU PRODUCTOS AGRICOLAS SAC	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20530897983	🔍🔄🗑️
10	Proveedor con RUC	20558080150	GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20558080150	🔍🔄🗑️



COMITÉ DE SELECCION

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la Economía peruana"



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20564013260	TRACTORES Y SERVICIOS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRACSUR E.I.R.L.	17/12/2024	Válido		17/12/2024	20564013260	🔍 ⏪ ⏩
12	Proveedor con RUC	20564314031	MAQUINARIAS AGRICOLAS MGL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-MAGRI MGL E.I.R.L.	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20564314031	🔍 ⏪ ⏩
13	Proveedor con RUC	20600660579	CORPORACION INTERNACIONAL INKATER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INKATER S.A.C.	15/10/2024	Válido		15/10/2024	20600660579	🔍 ⏪ ⏩
14	Proveedor con RUC	20601308321	MORGILLO S.A.C.	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20601308321	🔍 ⏪ ⏩
15	Proveedor con RUC	20607571512	MASA EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20607571512	🔍 ⏪ ⏩
16	Proveedor con RUC	20609766345	BADIR RESURFACE E.I.R.L.	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20609766345	🔍 ⏪ ⏩
17	Proveedor con RUC	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	14/10/2024	Válido		14/10/2024	20609931311	🔍 ⏪ ⏩
18	Proveedor con RUC	20611304570	JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C.	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20611304570	🔍 ⏪ ⏩
19	Proveedor con RUC	20611869437	REPRESENTACIONES MAQUINARIAS PERU E.I.R.L.	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20611869437	🔍 ⏪ ⏩

19 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 11 a 19. Página 2 / 2.

Segundo. DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el cronograma de la plataforma del SEACE, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:

Presentación de ofertas/expresión de interés	
Entidad convocante :	GÓBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-209-2024-GR CUSCO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE TRACTOR AGRICOLA, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL MANEJO DE COSECHA DE PIÑA, DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS VALIENTES DE PANTORRILLA, DISTRITO DE YANTILE, PROVINCIA DE CALCA REGION CUSCO

Nro. Item	Descripción del item	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	TRACTOR AGRICOLA SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS					
20349497191	RINAI REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA			18/12/2024	18:01:53	Electronico
20101639275	IPESA S.A.C.			18/12/2024	18:28:12	Electronico
20611869437	REPRESENTACIONES MAQUINARIAS PERU E.I.R.L.			18/12/2024	19:22:12	Electronico

Tercero. ADMISION DE LAS OFERTAS

Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstos en las bases:

N°	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA							ESTADO DE LA PROPUESTA
			A)	B)	c)	D)	E)	F)	G)	
1	20611869437	REPRESENTACIONES MAQUINARIAS PERU E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO Admitido (*)
2	20101639275	IPESA S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO Admitido (**)
3	20349497191	RINAI REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Admitido

DETALLE DE LA VERIFICACION DE LAS OFERTAS:

(*) REPRESENTACIONES MAQUINARIAS PERU E.I.R.L.

- Sobre el Anexo 4 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA a folio 39 indica el plazo de 15 días calendarios, el cual es inferior al plazo de 20 días calendarios fijado en las especificaciones técnicas del área usuaria y en bases integradas, corresponde advertir que conforme a lo señalado en el CAPITULO IV de las bases, el plazo no ha sido considerado como un plazo máximo de entrega ni como un factor de evaluación en las bases, lo que evidencia claramente que el Plazo de entrega del bien no fue considerado como una mejora en el proceso de selección, por lo que se aprecia que el postor no cumplió con ofertar el plazo requerido en las mencionadas bases.



COMITÉ DE SELECCION

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la Economía peruana"



También se verifica que el postor ha presentado a folio 7 y 39 de su oferta los Anexos 3 y 4, respectivamente, resultando que, a través del primero, declaró bajo juramento que conocía de todos los alcances y las condiciones existentes, ofreciendo su bien de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos que se indican en el capítulo III de las bases, los cuales, entre otros, señalan que el plazo de entrega de los bienes sería en veinte (20) días calendarios; mientras que, a través del segundo, se comprometió a entregar el bien objeto del proceso en el plazo de quince (15) días calendario, siendo incongruente entre sí información que no permite tener plena certeza de cuál es el alcance de la oferta proporcionada.

Al respecto, la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un proceso de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el órgano a cargo del procedimiento de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las Bases del proceso para satisfacer las necesidades del área usuaria. Lo señalado en el párrafo precedente, está determinado en el alcance de la Resolución N° 0198 2019-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, Resolución N° 235 2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado, Resolución N° 1038 2022-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado, Resolución N° 01245 2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Además, cabe indicar que, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones. En tal sentido, si las bases indican un plazo de entrega determinado, el postor debió consignar en el Anexo N° 4 el plazo que se indica en las bases, más aún, si en el referido anexo se señala que aquel tiene pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento. Lo señalado en el párrafo precedente, está determinado en el alcance de la Resolución N° 2752 2024-TCE-S6 del Tribunal de Contrataciones del Estado

En ese contexto, es necesario tener presente que las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos contenidos en las bases del proceso de selección, recogen las características formuladas por el área usuaria, en función a lo que considera conveniente para la satisfacción de sus necesidades; así pues, es necesario que las ofertas de los postores sean presentadas de forma tal que demuestren el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos establecidos en las bases; de lo contrario, no podría considerarse que se cumplirá con satisfacer las necesidades área usuaria. Permitir que la oferta presentada por un postor contenga divergencias respecto a las especificaciones y requerimiento exigidos por la Entidad, conlleva serios riesgos para ésta, pues inclusive puede generar eventuales controversias en la etapa de ejecución contractual, al dejarse abierta la posibilidad que el postor ofrezca bienes en condiciones no acordes a lo requerido por el área usuaria. Lo señalado en el párrafo precedente, está determinado en el alcance de la Resolución N° 2594 2017-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Enseguida, procedemos a verificar si la no presentación del Anexo 4 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, es subsanable.

Al respecto, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

(...)

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

De lo anterior se advierte no se permite la subsanación del plazo ofertado por los postores, ya que su modificación alteraría el contenido esencial de la oferta.

- Sobre la garantía comercial del postor a folio 41 indica 12 meses computada a partir de la fecha de recepción en el lugar indicado, incumpliendo lo solicitado en las especificaciones técnicas del área usuaria y las bases integradas que establece explícitamente "...la garantía comercial por un (01) año, de defectos de diseño y/o fabricación y/o instalación, contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de recepción de bienes...". Este incumplimiento no solo afecta la transparencia del proceso, sino que también vulnera las condiciones previamente pactadas entre las partes y el principio de legalidad que rige las contrataciones públicas.



COMITÉ DE SELECCION

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la Economía peruana"



- Sobre la plataforma del operador, a folio N° 13 el postor indica que la plataforma del operador cuenta con la denominación "Tractor cabinado con calefacción y aire acondicionado" y como prueba de acreditación indica que se encuentra en la página 8-11 de su manual de operación, sin embargo, en la mencionada página del manual de operación, no se identifica la característica solicitada. La exigencia de esta característica busca asegurar la comodidad y seguridad del operador durante las tareas diarias, lo cual es un requisito que la entidad pública ha determinado como necesario para el adecuado funcionamiento del equipo dentro del contexto en el que se requiere.

Es importante destacar que el Comité de Selección tiene la responsabilidad de revisar las ofertas conforme a los requisitos establecidos en los documentos de contratación. En ningún caso, el Comité tiene la facultad de realizar interpretaciones de la oferta que modifiquen o amplíen lo expresado en los documentos del proceso.

Por lo motivado, el comité de selección acuerda de manera unánime, **NO ADMITIR** la oferta del postor **REPRESENTACIONES MAQUINARIAS PERU E.I.R.L.**,

(**) **IPESA S.A.C.**

- Sobre el Anexo 4 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA a folio 20 indica el plazo de 10 días calendarios, el cual es inferior al plazo de 20 días calendarios fijado en las especificaciones técnicas del área usuaria y en bases integradas, corresponde advertir que conforme a lo señalado en el CAPITULO IV de las bases, el plazo no ha sido considerado como un plazo máximo de entrega ni como un factor de evaluación en las bases, lo que evidencia claramente que el Plazo de entrega del bien no fue considerado como una mejora en el proceso de selección, por lo que se aprecia que el postor no cumplió con ofertar el plazo requerido en las mencionadas bases.

También se verifica que el postor ha presentado a folio 8 y 20 de su oferta los Anexos 3 y 4, respectivamente, resultando que, a través del primero, declaró bajo juramento que conocía de todos los alcances y las condiciones existentes, ofreciendo su bien de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos que se indican en el capítulo III de las bases, los cuales, entre otros, señalan que el plazo de entrega de los bienes sería en veinte (20) días calendarios; mientras que, a través del segundo, se comprometió a entregar el bien objeto del proceso en el plazo de diez (10) días calendario, siendo incongruente entre sí información que no permite tener plena certeza de cuál es el alcance de la oferta proporcionada.

Al respecto, la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un proceso de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el órgano a cargo del procedimiento de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las Bases del proceso para satisfacer las necesidades del área usuaria. Lo señalado en el párrafo precedente, está determinado en el alcance de la Resolución N° 0198 2019-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, Resolución N° 235 2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado, Resolución N° 1038 2022-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado, Resolución N° 01245 2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Además, cabe indicar que, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones. En tal sentido, si las bases indican un plazo de entrega determinado, el postor debió consignar en el Anexo N° 4 el plazo que se indica en las bases, más aún, si en el referido anexo se señala que aquel tiene pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento. Lo señalado en el párrafo precedente, está determinado en el alcance de la Resolución N° 2752 2024-TCE-S6 del Tribunal de Contrataciones del Estado

En ese contexto, es necesario tener presente que las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos contenidos en las bases del proceso de selección, recogen las características formuladas por el área usuaria, en función a lo que considera conveniente para la satisfacción de sus necesidades; así pues, es necesario que las ofertas de los postores sean presentadas de forma tal que demuestren el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos establecidos en las bases; de lo contrario, no podría considerarse que se cumplirá con satisfacer las necesidades área usuaria. Permitir que la oferta presentada por un postor contenga divergencias respecto a las especificaciones y requerimiento exigidos por la Entidad, conlleva serios riesgos para ésta, pues inclusive puede generar eventuales controversias en la etapa de ejecución contractual, al dejarse abierta la posibilidad que el postor ofrezca bienes en condiciones no acordes a lo requerido por el área usuaria. Lo señalado en el párrafo precedente, está determinado en el alcance de la Resolución N° 2594 2017-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Enseguida, procedemos a verificar si la no presentación del Anexo 4 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, es subsanable.

Al respecto, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

(...)



COMITÉ DE SELECCION

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la Economía peruana"



60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

De lo anterior se advierte no se permite la subsanación del plazo ofertado por los postores, ya que su modificación alteraría el contenido esencial de la oferta.

Por lo motivado, el comité de selección acuerda de manera unánime, **NO ADMITIR** la oferta del postor **IPESA S.A.C.**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Cuarto. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

• DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PRECIO DE SU OFERTA
1	20349497191	RINAI REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA	S/ 268,000.00

Quinto. PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES.

Antes de determinar el puntaje final, se verifica que los postores que han presentado como parte de su oferta el Anexo N° 10 de las bases integradas, para solicitar bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. Por tanto, conforme lo establece las bases integradas, antes de efectuar la asignación de la bonificación, se procederá a verificar la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>. Como resultado de la verificación en dicha página web, se evidencia lo siguiente:

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FACTORES DE EVALUACIÓN	TOTAL PUNTAJE	acreditadas en el REMYPE	MYPE 5%	TOTAL PUNTAJE + BONIF.
			PRECIO MAX 100 PTOS				
1	20349497191	RINAI REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA	100	100	SI	5	105.00

Sexto. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	20349497191	RINAI REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA	PRIMERO

Séptimo. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:



COMITÉ DE SELECCION

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la Economía peruana"



NRO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN
		B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: maquinarias agrícolas y equipos agrícolas y/o agroindustriales.</p>	
1	RINAI REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA	Si Acredita (S/ 805,300.00) acreditando más del importe mínimo requerido adjunta (Factura, Estado de Cuenta Corriente, comprobante de retención)	CALIFICA

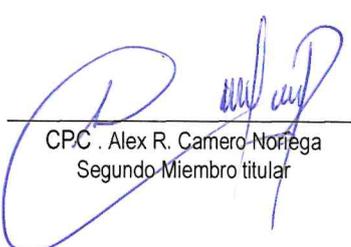
De la verificación de la oferta del postor **RINAI REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA**, según el orden de prelación, se observa que ofertó el precio de S/ 268,000.00 (doscientos sesenta ocho mil con 00/100 Soles). Dicha oferta supera el valor estimado del procedimiento S/ 267,550.00 soles, por lo que, en virtud de lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contratación en donde precisa;

"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor". (lo resaltado en negrita y subrayado es agregado).

Conforme a lo señalado se decide solicitar la reducción de su oferta económica al postor **RINAI REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA** otorgarle **UN (01) DIA HABIL** para la respuesta a lo solicitado, el mismo se realizará a través del correo electrónico: gerencia@rinairepuestos.com.pe, por lo que se suspende el presente acto a horas 11:30 del mismo día.


Econ. Carlos A. Delgado Pozo
Primer Miembro Titular


Ing. Alex Jhoel Colquehuanca
Sulla
Presidente Titular


CPC . Alex R. Camero Noriega
Segundo Miembro titular



ACTA DE REINICIO: OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE LAS OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 209-2024-GR-CUSCO - PRIMERA CONVOCATORIA

“ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL MANEJO DE COSECHA DE PIÑA, DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS VALIENTES DE PANTORRILLA, DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA CALCA, REGION CUSCO”

META 0214: MEJORAMIENTO DEL MANEJO DE COSECHA Y POST COSECHA DE PINA, DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS VALIENTES DE PANTORRILLA, DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA CALCA, REGION CUSCO.907495539

En la ciudad del Cusco, Provincia del Cusco, Departamento del Cusco, a los 10 días del mes de marzo del año 2025, en el local de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Cusco, siendo las 14:00 horas, el comité de selección, según FORMATO N° 04: 22-2025-GRAD/GR de fecha 24 de febrero del 2025, del procedimiento de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 209-2024-GR CUSCO – Primera convocatoria, se elabora el presente acta a fin de continuar con las etapa de Otorgamiento de Buena Pro, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma:

SOBRE EL PROCESO DE SELECCION A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente Titular	Alex Jhoel Colquehuanca Sulla	Dependencia:	SUB GERENCIA DE GESTION DE EQUIPO MECANICO
Primer Miembro Titular	Econ. Carlos A. Delgado Pozo	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Segundo Miembro titular	CPC. Alex R. Camero Noriega	Dependencia:	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES – AREA FUNCIONAL DE PROCESOS

Al respecto el postor **RINAI REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA** remitió al correo institucional procesosgore@regioncusco.gob.pe la CARTA 032-2025-RINAI fecha 07 de marzo a horas 09:36 en donde adjunta el ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA, dentro del plazo otorgado conforme al numeral 68.3 del RLCE, verificándose la reducción de su oferta por S/ 267,200.00 soles, oferta que se encuentra por debajo del valor estimado, considerándose válida la oferta.

Octavo. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Finalmente, y visto el cuadro de Evaluación y Calificación, EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 74° Y 75° del RLCE, el representante del comité de selección, otorga la **BUENA PRO**, al postor: “**RINAI REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA**” con RUC: 20349497191 por el monto de S/. 267,200.00 (Doscientos sesenta y siete mil doscientos con 00/100 Soles), del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 209-2024-GR CUSCO – primera Convocatoria para la “**ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL MANEJO DE COSECHA DE PIÑA, DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS VALIENTES DE PANTORRILLA, DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA CALCA, REGION CUSCO**”.

META 0214: MEJORAMIENTO DEL MANEJO DE COSECHA Y POST COSECHA DE PINA, DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS VALIENTES DE PANTORRILLA, DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA CALCA, REGION CUSCO.

Los representantes del comité de selección, a cargo del procedimiento de selección encargado de conducir y desarrollar el presente Procedimiento de Selección da por concluido este acto y firma al pie del presente en señal de conformidad siendo las 15:30 horas del mismo día y año en curso y a su vez autorizan para que los resultados de este acto sean publicados en la plataforma del SEACE.

Econ. Carlos A. Delgado Pozo
Primer Miembro Titular

Ing. Alex Jhoel Colquehuanca
Sulla
Presidente Titular

CPC. Alex R. Camero Noriega
Segundo Miembro titular

El comité de selección